



Universidad Nacional de Lanús

125/07

Lanús, 28 de noviembre de 2007

VISTO, el Estatuto de esta Universidad, el Expediente N° 2243/07, correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 110/05 del 11/10/05 y las modificatorias 118/06 del 21/11/06 y 40/07 del 8/5/07, se aprueba el Organigrama de la Universidad Nacional de Lanús;

Que la Comisión Paritaria de Nivel General para el Sector No Docente (CIN-FATUN), por el Acta del 28-06-07 aprobó el proceso de reencasillamiento presentado por la Universidad Nacional de Lanús, acorde con lo que dispone el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto 366/06;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 65/07, se aprobó el Acta antes mencionada, de la Paritaria Nivel General para el Sector No Docente, por la cual se aprueba el proceso de reencasillamiento presentado por la Universidad Nacional de Lanús y delegó en el Rectorado el proceso de instrumentación y notificación de dicho reencasillamiento;

Que, el personal comprendido en el proceso antes indicado de planta permanente como contratados con relación de dependencia, representa una dotación suficiente de agentes para cubrir los cargos y cumplir las tareas que le son propias a los Departamentos Académicos, Secretarías, Centros y demás dependencias de la Institución;

Que es necesario, que la Universidad cuente con una estructura de cargos administrativos y de servicios aprobada, como condición necesaria para que los mismos puedan ser cubiertos por concurso de antecedentes y oposición por parte de los agentes involucrados;

Que en este sentido, en la 9ª reunión del año 2007, se ha presentado a este Cuerpo para su consideración la Estructura de Cargos;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo que dispone el Artículo 31 inc. c) del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar la Estructura de Cargos de la Universidad de Lanús en los términos que se detallan en el Anexo I en un total de ocho (8) fojas que se acompaña, formando parte integrante de la presente resolución.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri Jorge Molina



Universidad Nacional de Lanús

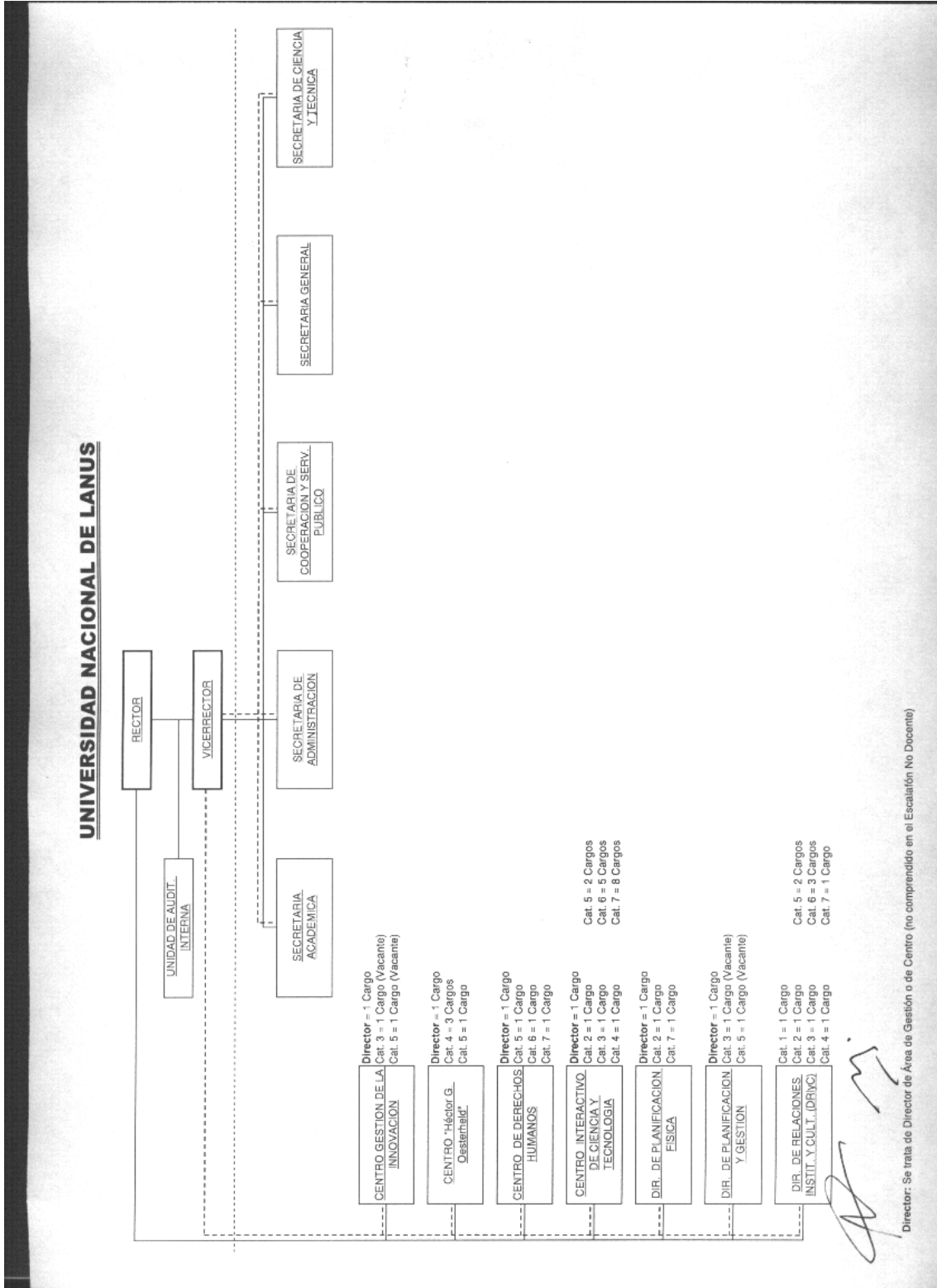
125/07

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Noemí Perri Jorge Molina

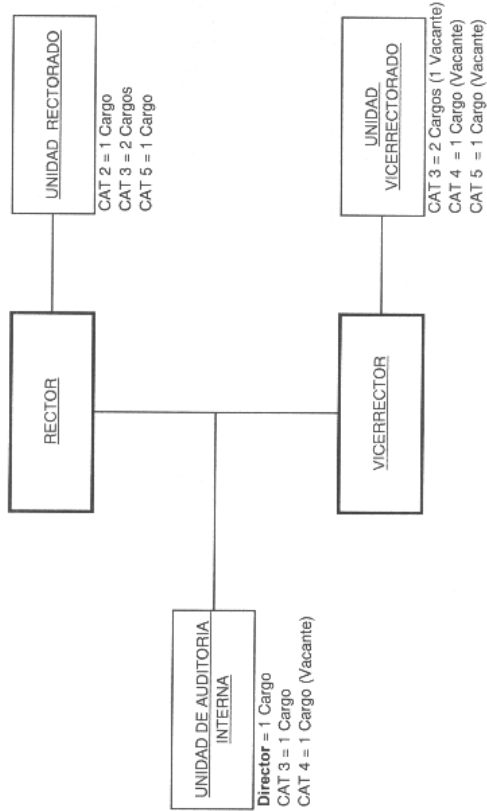


ANEXO

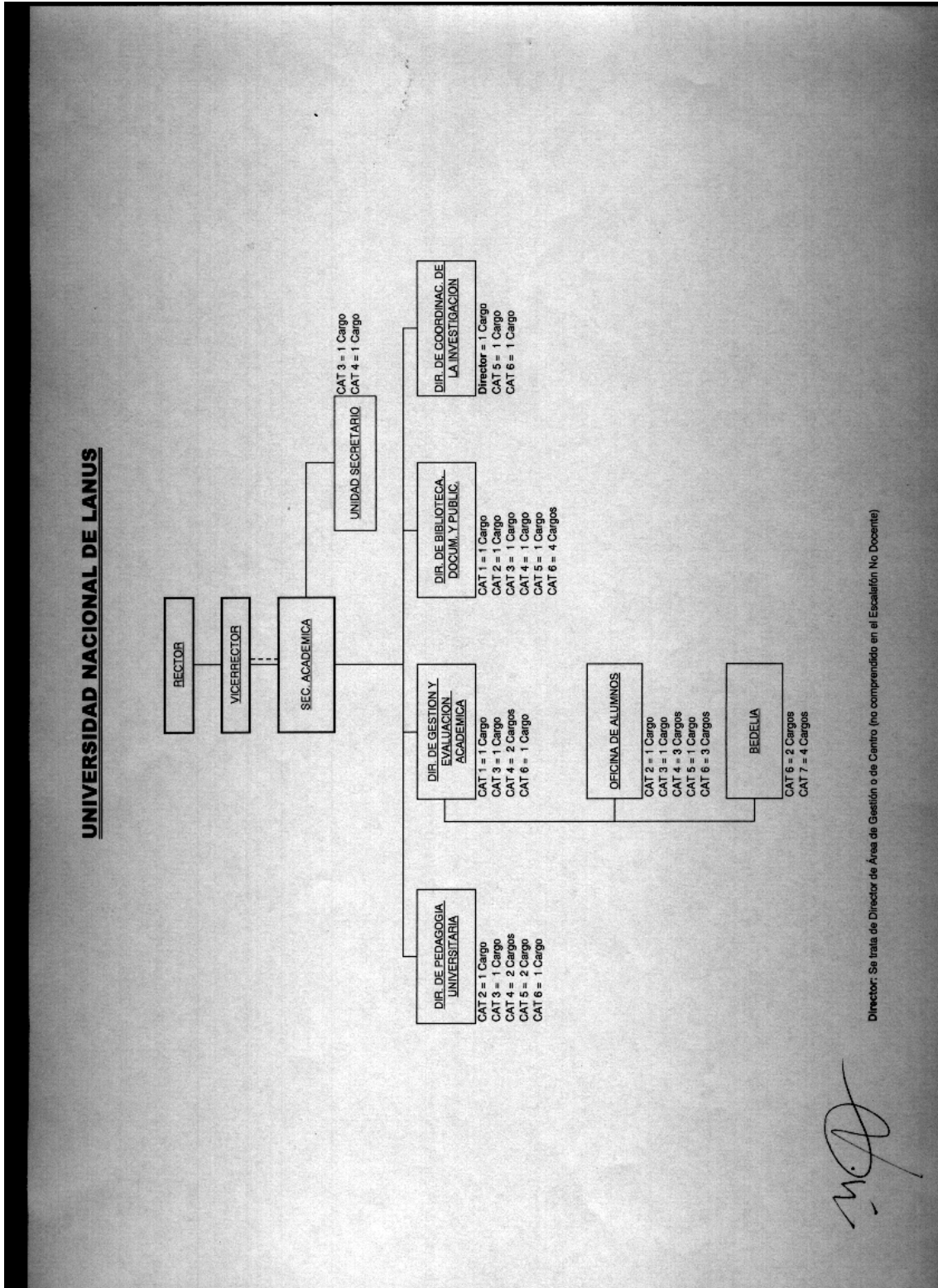


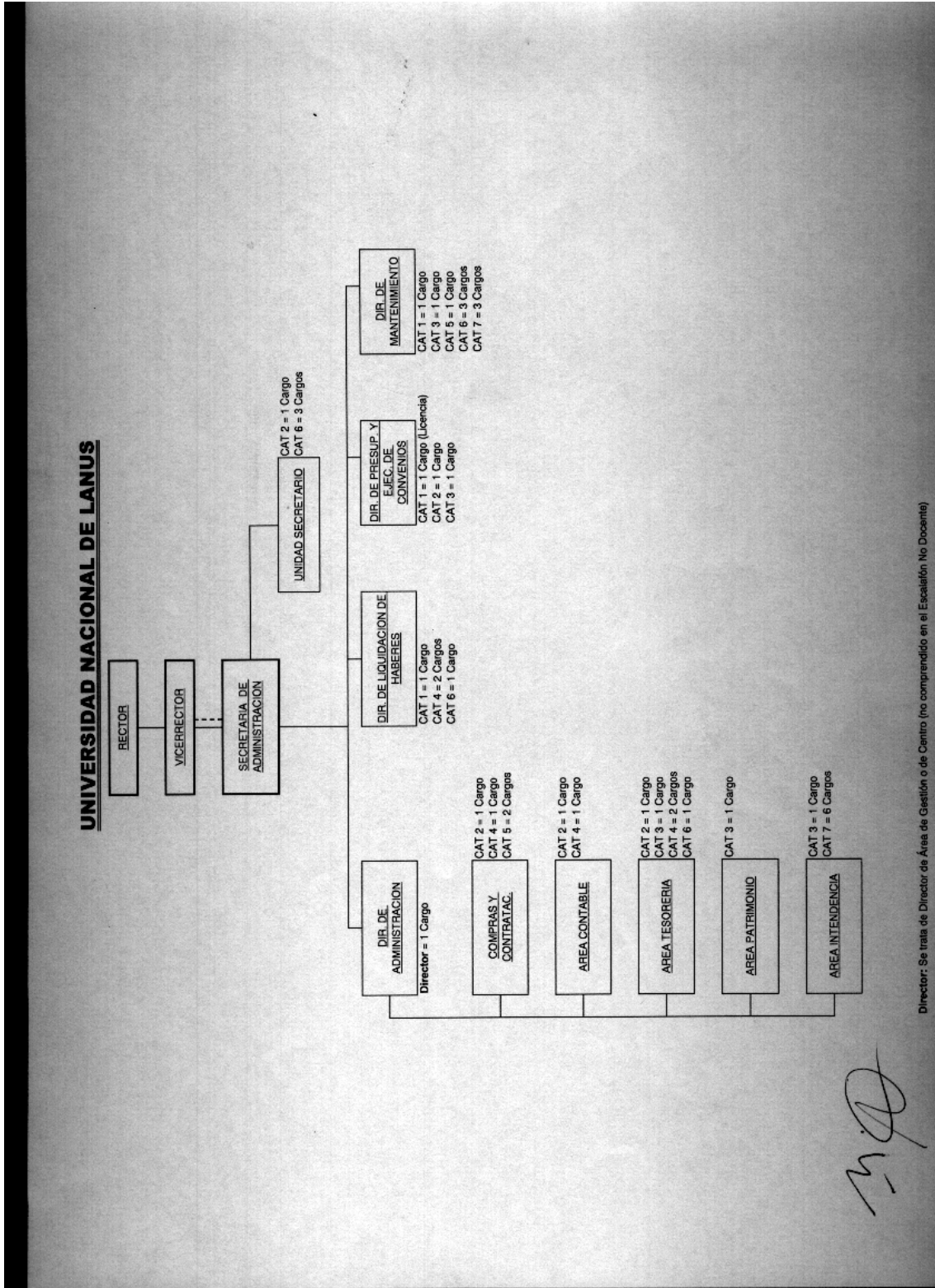


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



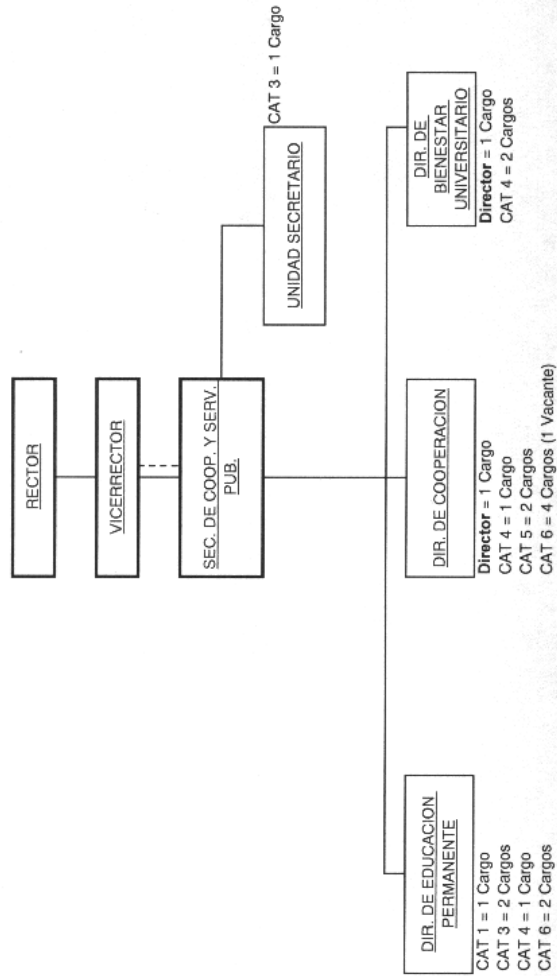
Director: Se trata de Director de Área de Gestión o de Centro (no comprendido en el Escalón No Docente)



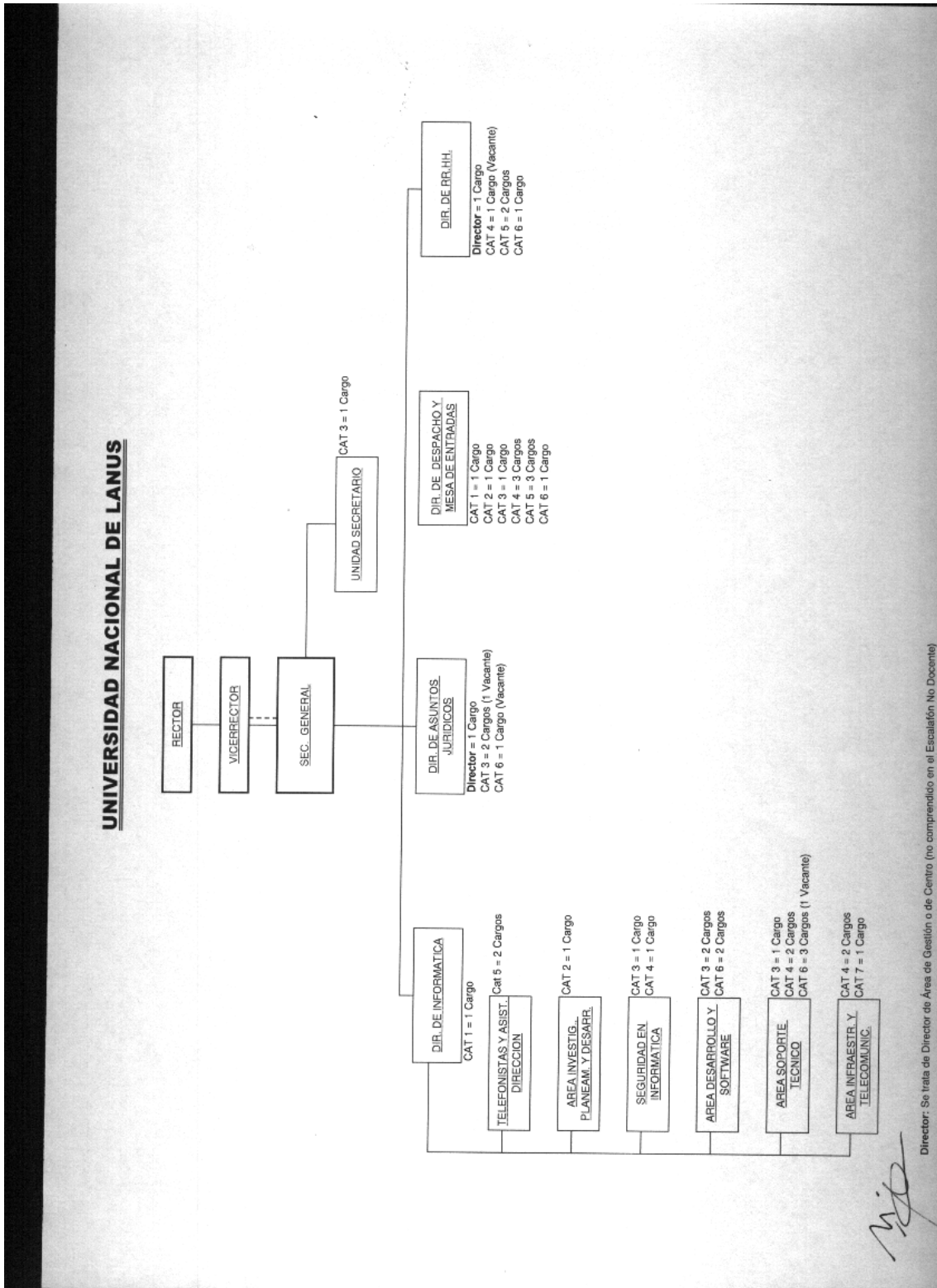




UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

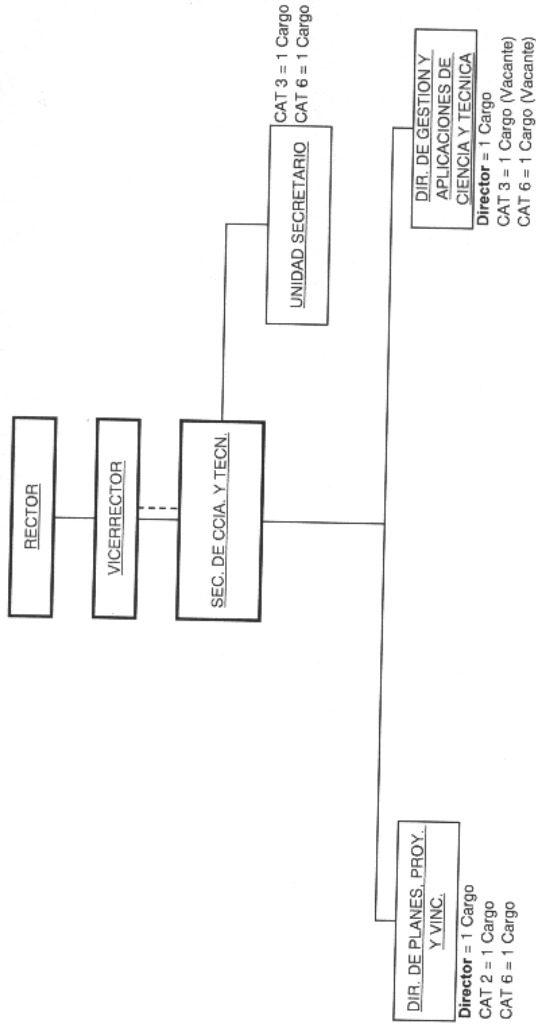


Director: Se trata de Director de Área de Gestión o de Centro (no comprendido en el Escalón No Docente)





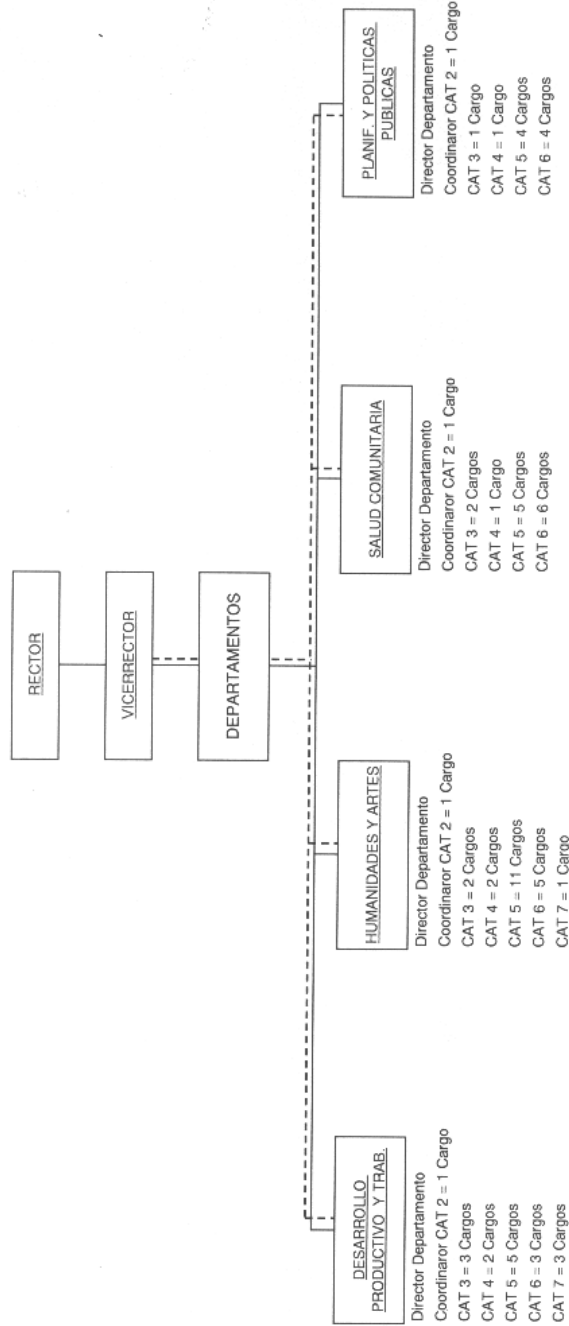
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Director: Se trata de Director de Área de Gestión o de Centro (no comprendido en el Escalafón No Docente)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Director: Se trata de Director de Área de Gestión o de Centro (no comprendido en el Escalafón No Docente)